

# **REGLAMENTO DE TITULACIÓN**

# **LA H. JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

## **CONSIDERANDO**

Que el objetivo principal del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM) es impartir educación de nivel superior tecnológica y expedir los títulos profesionales a quienes realicen y culminen sus estudios en esta institución educativa; lo anterior, está establecido en el Artículo 5 fracción I y IX de su Decreto de Creación.

Que los estudiantes que realicen sus estudios profesionales y los concluyan en esta casa de estudios, tienen derecho al reconocimiento institucional que posibilite su incorporación al ámbito laboral para ejercer una profesión con responsabilidad, ética profesional y con un documento, validado por la Secretaría de Educación Pública, que acredite la preparación para el ejercicio técnico-profesional.

La necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule los trámites para la obtención del Título profesional y que, de manera objetiva, responda a las condiciones actuales y contemple los requisitos, las opciones de titulación, los términos y plazos para poder optar por la obtención del Título Profesional.

Que uno de los requisitos indispensable para el ejercicio profesional es que éste deba ser avalado y autorizado por instancias oficiales y acreditadas por la Federación.

Que el aval y la autorización son expresadas a través del Certificado de Estudios, el Título y la Cédula Profesional.

En mérito de lo expuesto con anterioridad, se tiene a bien expedir el presente:

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento, establece las normas a que habrá de sujetarse el proceso de titulación de los estudiantes que culminen sus estudios en alguna de las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios superiores del Oriente del Estado de México, para que puedan obtener sus títulos profesionales.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se definirá como:

- I. TESOEM, al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México;
- II. Egresado, al alumno que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios de alguna carrera que se oferte en el TESOEM;
- III. Documento, al trabajo presentado por el egresado de acuerdo a la opción de titulación que le haya sido autorizada;
- IV. Examen Profesional, a la sustentación y defensa del documento desarrollado por el (los) egresado (s);
- V. Protocolo, a la ceremonia en la que se formaliza el carácter profesional del egresado mediante la lectura del acta y la toma de protesta;

- VI. Acto de Recepción Profesional, aquel que consiste, según la opción de titulación elegida por el egresado, de Examen Profesional con el Protocolo respectivo o únicamente de Protocolo, siendo este último, el requisito académico que el egresado debe realizar para gestionar y obtener el Título Profesional; y
- VII. Reglamento, al Reglamento de Titulación.

**Artículo 3.-**A los egresados que hayan aprobado en su totalidad los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en el TESOEM, se les otorgará Título Profesional siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

## **Capítulo II De los requisitos para obtener el Título Profesional**

**Artículo 4.-** Para que el egresado esté en aptitud de iniciar los trámites de titulación en el Tecnológico; será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- II. Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio;
- III. Obtener la constancia de no adeudo económico, de material bibliográfico, de material deportivo, de control escolar y de laboratorio o equipo;
- IV. Obtener la constancia de acreditación de un idioma expedida por el Centro de Idiomas del TESOEM.
- V. Donar dos libros a la biblioteca del TESOEM asignados por el Jefe de la División de Carrera correspondiente.
- VI. Cuando la opción de titulación lo requiera, entregar cuatro ejemplares del documento, siendo tres ejemplares para el jurado del examen profesional y uno para la biblioteca del TESOEM.

**Artículo 5.-** El TESOEM expedirá el título profesional y lo registrará ante las autoridades correspondientes.

## **Capítulo III De las Opciones de Titulación**

**Artículo 6.-** Las opciones de titulación para el nivel licenciatura, en los planes de estudio 2004, son las siguientes:

- I. Tesis Profesional;
- II. Libro de Texto o Prototipo Didáctico;
- III. Proyecto de Investigación;
- IV. Diseño o Rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria;
- V. Curso Especial de Titulación;
- VI. Examen por Áreas de Conocimiento;
- VII. Memoria de Experiencia Profesional;
- VIII. Promedio General Sobresaliente;
- IX. Estudios de Posgrado, y
- X. Memoria de Residencia Profesional.

**Artículo 7.-** Las opciones de titulación para el nivel licenciatura, en los planes de estudio 2010, además de las descritas en el artículo anterior, son las siguientes:

- I. Proyecto Integrador;
- II. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL).

**Artículo 8-** Se denomina Tesis Profesional al trabajo escrito cuyo objetivo es la aportación de nuevos enfoques sobre un tema determinado del área de estudio del egresado, y bajo los siguientes esquemas:

- I. El Trabajo a desarrollar podrá realizarse en forma individual o por dos candidatos. Cuando las características del proyecto requieran un mayor número de participantes, la División de Carrera respectiva podrá ponderarlo y solicitar la aprobación del Subdirector de Estudios Profesionales, tomando en cuenta la aportación, alcance y profundidad del mismo;
- II. El candidato podrá realizar su proyecto en el Tecnológico; en otra institución o empresa que le proporcione los medios necesarios. Deberá tener asignado un asesor interno y de ser necesario, un asesor externo, para lo cual se requiere la autorización del Jefe de la División respectiva;
- III. El trabajo de Tesis será revisado por una comisión de tres profesores del Tecnológico, designados por el Jefe de la División de Carrera correspondiente;
- IV. El jurado que presidirá el acto de recepción profesional estará integrado por tres profesores del TESOEM designados por el Jefe de la División de carrera respectiva, podrán participar asesores externos previa autorización del Subdirector de Estudios Profesionales.

**Artículo 9.-** El Libro de Texto es el documento que contiene información relevante e innovadora relacionada con alguna asignatura del plan de estudios vigente en el TESOEM. Prototipo Didáctico es todo tipo de material audiovisual, software educativo, modelos tridimensionales y demás material útil en el proceso enseñanza-aprendizaje de cualquier contenido de una asignatura del plan de estudios vigente de la carrera cursada.

Para esta modalidad se considerarán todos los incisos del artículo anterior.

**Artículo 10.-** El proyecto de investigación consiste en el procedimiento metodológico a través del cual se obtiene un resultado científico y/o tecnológico, se innova o adecua una tecnología o parte de un proceso productivo o experimental, que resulte de utilidad a la humanidad.

En esta modalidad se consideran todos los incisos del Artículo 8.

**Artículo 11.-** El Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria consiste en diseñar o modificar uno o más de los componentes originales de un equipo, aparato o maquinaria, que tiendan a mejorar su funcionamiento logrando optimizar costos y calidad.

En esta modalidad, se consideran todos los incisos del Artículo 8.

**Artículo 12.-** El curso especial de titulación es aquel que para tal efecto organiza la División de Carrera correspondiente y posee las siguientes características:

- I. Contiene temas que no están considerados en los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, pero que son afines a la carrera cursada;
- II. Es de nivel post-licenciatura;
- III. Proporciona un refuerzo a los conocimientos adquiridos durante la carrera;
- IV. Induce a la investigación
- V. Dura un mínimo de 90 horas;
- VI. Produce invariablemente una monografía por cada alumno. Esta monografía será revisada por el instructor y avalada por el Jefe de la División y la Subdirección de Estudios Profesionales;
- VII. El alumno deberá acreditar el curso con una calificación de ocho o más (escala de uno a diez); y
- VIII. Se requiere una asistencia mínima del 90%.

Los Cursos Especiales de Titulación podrán ser impartidos por profesores del TESOEM o por personal externo que reúna el perfil, de acuerdo al criterio establecido por la División de Carrera correspondiente.

El candidato que elija esta opción y haya cubierto los requisitos estipulados en este Reglamento se presentará únicamente al protocolo de recepción profesional.

**Artículo 13.-** El examen por áreas de conocimiento consiste en la aprobación de exámenes sobre un área de conocimiento de su carrera. El área debe comprender un conjunto de asignaturas con un mínimo de 40 créditos.

El Jefe de la División de Carrera correspondiente evaluará y determinará las asignaturas que conforman el Área de Conocimientos y designará al jurado que elabore, aplique y evalúe los exámenes de conocimiento.

Al cubrir los requisitos académicos señalados en este Reglamento, el egresado se presentará al protocolo de recepción profesional.

El dictamen del jurado será inapelable.

**Artículo 14.-** La Memoria de Experiencia Profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de un proceso.

Para esta opción, el egresado deberá acreditar 2 años de experiencia ininterrumpida en el sector laboral correspondiente a su especialidad y el tema elegido deberá ser aprobado por el Jefe de la División de Carrera correspondiente.

La Memoria de Experiencia Profesional será evaluada por una comisión integrada por tres profesores del área correspondiente, la cual dictaminará su impresión final.

El candidato presentará el examen profesional y protocolo.

El dictamen del jurado será inapelable.

**Artículo 15.-** La opción de Promedio General Sobresaliente está dirigida a egresados que hayan obtenido un promedio mayor o igual a 9.0 (nueve punto cero) en cada uno de los semestres de la carrera, habiendo acreditado el 95 % o más de sus asignaturas en curso normal.

El egresado sólo se presentará al protocolo de recepción profesional.

**Artículo 16.-** Estudios de Posgrado es la modalidad de titulación en la que un egresado no efectúa ningún trabajo escrito. Los estudios de posgrado podrán ser de Especialización o Maestría en una institución con reconocimiento oficial que aporte conocimientos y habilidades que apoyen el desempeño profesional del egresado.

Para titularse por estudios de Especialidad afines a la carrera deberá presentar el Certificado de Estudios con el total de créditos aprobados y promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero, en escala de uno a diez).

Para titularse por estudios de Maestría podrá ser de dos maneras:

- I. Ser afín a la carrera y al momento de la solicitud haber aprobado el 50% de los créditos o más; y
- II. La Maestría no es afín a la carrera, en este caso se requiere que al momento de la solicitud haber aprobado el 75% de los créditos totales.

El egresado que elija esta opción, cubriendo los requisitos académicos correspondientes se presentará únicamente al protocolo de recepción profesional.

**Artículo 17.-** La memoria de Residencia Profesional consiste en que el alumno realiza un informe final que acredita la realización de la residencia profesional, llevando a cabo un proyecto, en un periodo mínimo de cuatro

meses y máximo de seis, durante seiscientos cuarenta horas o más en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera correspondiente.

A esta modalidad podrán inscribirse alumnos que hayan cubierto el 75% de créditos del plan de estudios de la carrera que esté cursando.

Para optar por la titulación en esta modalidad, el proyecto realizado por el alumno, deberá contar con la aprobación del asesor técnico y el jefe de la División correspondiente.

Al concluir la Residencia Profesional el alumno deberá entregar la Memoria avalada por el asesor interno (asignado por el TESOEM).

Cumplidos los requisitos académicos señalados en este Reglamento el egresado podrá presentar el Examen Profesional.

El jefe de la División de Carrera designará al jurado que dictamine la presentación del Examen Profesional del sustentante.

El dictamen del jurado será inapelable.

**Artículo 18.-** El Proyecto Integrador consiste en elaborar un proyecto o una investigación donde se vincule la teoría con la práctica y se resuelva un problema real, integrando un conjunto de asignaturas que generen interés en el estudiante hacia la investigación.

La gestión de esta opción de titulación se inicia cuando el estudiante cursa y acredita las asignaturas del área de investigación y concluye con la presentación del informe técnico de la residencia profesional.

Cumplidos los requisitos académicos señalados en este Reglamento el egresado podrá presentar el Examen Profesional.

**Artículo 19.-** Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL). Esta opción consiste en realizar una prueba nacional, especializada por programa educativo, que tiene como objetivo identificar la medida en que los egresados de nivel licenciatura cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias para el inicio del ejercicio profesional en el país. Está orientada a determinar si los egresados son capaces de utilizar lo que han estudiado y aprendido en su licenciatura, en situaciones similares a las que enfrentarán en el ejercicio profesional.

El egresado interesado podrá realizar esta opción directamente en el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) y su resultado deberá ser comunicado al TESOEM para los efectos administrativos y legales correspondientes.

El egresado que elija esta opción, cubriendo los requisitos académicos correspondientes, se presentará únicamente al Protocolo de Recepción Profesional.

#### **Capítulo IV Del Registro**

**Artículo 20.-** El egresado deberá solicitar a la División de Carrera correspondiente el registro de la opción por la cual desea obtener el título profesional

**Artículo 21.-** Un tema registrado a nombre de un egresado, no podrá asignarse o autorizarse a otro, hasta que el Jefe de la Carrera correspondiente declare oficialmente concluido el plazo de que disponía el egresado, a menos que dicho tema sea propuesto con un nuevo enfoque o con una solución diferente que, a juicio de la Academia de la Carrera correspondiente justifique el nuevo registro, previo dictamen de la División de Carrera respectiva.

**Artículo 22.-** Una vez registrado el tema, este sólo podrá cambiarse a solicitud del interesado y con la aprobación del asesor asignado y del jefe de División de Carrera correspondiente. Para el caso de trabajo colectivo, será necesario que dicho cambio lo solicite la totalidad de los participantes.

## **Capítulo V De los Asesores**

**Artículo 23-** Para las opciones de Tesis Profesional; Libro de Texto o Prototipo Didáctico; Proyecto de Investigación; Diseño o Rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria; Memoria de Experiencia Profesional o Memoria de Residencia Profesional, será necesario que los egresados o estudiantes cuenten con un asesor, el cual será designado por la División de Carrera correspondiente.

**Artículo 24.-** El estudiante o egresado podrá proponer un asesor externo, en este caso, se presentará el currículum vitae del asesor al Subdirector de Estudios Profesionales para solicitar su autorización. Será necesario también nombrar un asesor interno para el mismo caso.

**Artículo 25.-** El asesor debe ser titulado, con conocimientos del tema y con una antigüedad mínima de tres años en la docencia o en el ejercicio profesional.

**Artículo 26.-** El asesor tiene como función orientar al egresado durante el desarrollo de su trabajo o informe y, en su caso, aprobarlo antes de su presentación al jurado.

## **Capítulo VI De los Jurados**

**Artículo 27.-** Todas las opciones de titulación serán sancionadas por un jurado designado por el Jefe de la División de Carrera correspondiente, el cual estará integrado por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente. El asesor externo podrá formar parte del jurado como vocal o secretario.

**Artículo 28.-** Los profesores que formen parte del jurado del examen profesional deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor del TESOEM;
- II. Contar con experiencia profesional y/o docente mínima de dos años; y.
- III. Tener título y cédula profesional.

Los requisitos que deberá cumplir el asesor externo para ser integrante del jurado son:

- I. Tener Título y cédula profesional.
- II. Contar con experiencia profesional.

**Artículo 29.-** En ausencia de un integrante del jurado se recorrerán las funciones. Si faltan dos o más integrantes, el Jefe de la División de Carrera correspondiente estará facultado para nombrar otro jurado.

## **Capítulo VII De los Dictámenes de los Exámenes Profesionales**

**Artículo 30.-** Los exámenes profesionales serán evaluados por el jurado pudiendo el veredicto ser;

- I. Aprobado con mención honorífica;
- II. Aprobado;
- III. Aplazado.

**Artículo 31.-** En caso que el examen profesional sea aplazado, se concederá otra oportunidad al (los) sustentante (s), después de tres y antes de seis meses a partir de la fecha del examen, considerándose esta situación como una de las tres oportunidades a las que tiene derecho el egresado.

**Artículo 32.-** El jurado podrá conceder mención honorífica al egresado, haciendo constar en el acta respectiva, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general de calificaciones de su carrera sea de 9.5 (nueve punto cinco) o más y que el 100% de sus asignaturas hayan sido aprobadas en curso normal;
- II. Que el trabajo escrito y la defensa oral del examen profesional, sean evaluados como de excelente calidad;
- III. Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad de los miembros del jurado;
- IV. Que el alumno no haya incurrido en falta (s) grave (s), en perjuicio del Tecnológico que hubiere (n) sido sancionada (s); y
- V. Que el trabajo presentado constituya una aportación valiosa en el área tecnológica o científica.

## **Capítulo VIII De los Términos**

**Artículo 33.-** Las opciones de titulación que requieren trabajo escrito y examen profesional deberán ser concluidas en un término no mayor de un año, contando a partir de la fecha en que le sea notificado (a) a el (la) egresado (a) la aprobación del tema a desarrollar. En casos debidamente justificados, el Jefe de la División de Carrera respectiva podrá conceder al egresado una prórroga de seis meses para concluir su trabajo. De no hacerlo en esos términos, deberá registrar un nuevo tema.

**Artículo 34.-** El egresado tendrá un máximo de tres oportunidades para obtener el título profesional, ya sea en una o diversas opciones. Cada registro y autorización de una opción elegida o el resultado adverso en la misma se considera como una oportunidad. Una vez agotadas sus tres oportunidades, el egresado tiene el recurso de someter su caso al Comité Académico del TESOEM, el cual resolverá lo conducente.

## **Capítulo IX De las Sanciones**

**Artículo 35.-** Si hubiera evidencia de que el egresado presentó documentación falsa o cometió plagio de un producto, sistema, trabajo o aportación, el caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia del TESOEM para que resuelva como juzgue conveniente.

**Artículo 36.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Académico.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno o el órgano oficial de difusión del TESOEM.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá ser fijado en un lugar visible del TESOEM para su debida difusión entre la comunidad estudiantil.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, según consta en el acta de sesión LXXXII, celebrada en el TESOEM a los 14 días del mes de agosto de dos mil doce.